



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 593

Chiriguaná, Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN CARLOS MOLINA ARIAS
CONTRA DRUMMOND LTD Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00009-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho se sirve señalar el día Jueves Veintinueve (29) de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), a las Ocho y Treinta de la mañana (08:30 A.M.), oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

3º Se advierte al demandante que en la citada audiencia fue solicitado su interrogatorio de parte, y así mismo debe comparecer con los declarantes solicitados.

4º Se advierte al representante legal de la demandada DRUMMOND LTD, que en la citada audiencia deberá absolver interrogatorio de parte, y así mismo, deberá comparecer con los declarantes solicitados.

5º Se le advierte a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la Audiencia puntual es obligatoria. La notificación de esta diligencia se hace por anotación en el estado. Cítese a los declarantes.

6° La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Se le advierte a los apoderados judiciales del demandante y de DRUMMOND LTD, que antes de la audiencia programada deberán realizar improrrogablemente la publicación de los edictos emplazatorios de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. So pena de la imposición de sanciones pecuniarias por generar dilaciones injustificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **19 de junio de 2019** Se Notificó por Estado N° **058** el presente Auto a las partes.

JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.